

14 de Noviembre de 2017

Señores
Accionistas de Enel Chile S.A.
PRESENTE

Ref: Pronunciamiento individual sobre la Reorganización societaria de Enel Chile S.A.

De mi consideración,

Por la presente, vengo en pronunciarme en calidad de director de Enel Chile S.A. ("**Enel Chile**") acerca de la conveniencia para el interés social de la operación de reorganización (la "**Reorganización**") que se describe a continuación, en virtud de lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "**Ley sobre Sociedades Anónimas**").

A. ANTECEDENTES GENERALES DE LA REORGANIZACIÓN.

1. Con fecha 25 de agosto de 2017, el Directorio de Enel Chile acordó dar inicio al proceso de Reorganización, lo que fue oportunamente comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros ("**SVS**"), a las bolsas de valores y al público en general en la misma fecha, por medio de hecho esencial. Mediante el referido hecho esencial, se realizó una descripción de la Reorganización a cuyo análisis y ejecución se daba inicio, dándose cuenta que, por acuerdo unánime del Directorio de la Sociedad, la Reorganización sería tratada en su conjunto como operación con partes relacionadas. En dicho contexto, se tomó conocimiento que los Directores señores Herman Chadwick Piñera, Giulio Fazio, Fernán Gazmuri Plaza, Vincenzo Ranieri, Salvatore Bernabei y Pablo Cabrera Gaete, al haber sido elegidos directores con votos del accionista controlador de Enel Chile tenían interés en la Reorganización. En virtud de lo anterior, y existiendo solo un Director no involucrado, se procedió de conformidad con el artículo 147 N°5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

2. Con anterioridad a esta fecha, se han puesto a disposición del mercado el conjunto de comunicaciones sostenidas entre Enel Chile y Enel SpA relativas a la Reorganización. Dichas comunicaciones fueron todas, a su vez, objeto de comunicaciones remitidas a la SVS en calidad de hecho reservado. A través de dichas comunicaciones, Enel SpA, controlador final de las sociedades Enel Chile, Enel Generación y Enel Green Power, manifestó que la Reorganización podría gozar de su respaldo siempre que se cumplan como mínimo las siguientes condiciones: (i) que la Reorganización se lleve en términos de mercado, considerando al efecto las perspectivas de crecimiento de las energías renovables en Chile; (ii) que se obtenga un incremento del beneficio neto atribuible por acción (*earnings per share*) de Enel Chile S.A.; (iii) que Enel SpA mantenga al final del proceso una participación accionarial en Enel Chile similar a la actual y sin perder en ningún momento su condición de controlador dentro del límite estatutario de concentración máxima accionaria situado

en el 65%; y (iv) que tras el proceso, Enel Generación deje de estar sujeta al Título XII del DL 3.500 de 1980, quedando eliminadas de sus estatutos las limitaciones a la concentración accionaria y demás restricciones previstas en el mismo.

3. La Reorganización se compone de una serie de actuaciones instrumentales que no tienen sentido consideradas individualmente y separadas de las demás. En este sentido, la efectividad de cada uno de los actos que componen la Reorganización estará sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones, de manera que la efectividad de cada una de dichas actuaciones dependa de la efectividad de las demás, permitiendo que el éxito de la Reorganización surta sus efectos en la medida que todas y cada una de las actuaciones que componen la Reorganización surtan sus efectos. Las condiciones específicas a las que se encuentran sujetas cada una de las actuaciones que componen la Reorganización se encuentran detalladas en el documento denominado "Bases de la Reorganización" que será puesto a disposición de los accionistas en forma previa a la junta que deba pronunciarse acerca de la Reorganización.

4. Las actuaciones que componen la Reorganización son: (a) la fusión por incorporación de Enel Green Power Latin America S.A. ("**Enel Green Power**") en Enel Chile (la "**Fusión**"); (b) una Oferta Pública de Adquisición de Acciones ("**OPA**") a ser realizada por Enel Chile, para adquirir hasta el 100% de las acciones emitidas por Enel Generación Chile S.A. ("**Enel Generación**") que sean de propiedad de los accionistas minoritarios de ésta última (la "**OPA Enel Generación**"); (c) un aumento de capital de Enel Chile destinado a disponer de acciones suficientes para ser entregadas a los accionistas de Enel Generación que acepten vender sus acciones en la OPA Enel Generación (el "**Aumento de Capital de Enel Chile**"); y (d) una modificación de estatutos de Enel Generación, en virtud de la cual se acuerde eliminar las limitaciones y restricciones establecidas en el Título XII del D.L. 3.500, incluyendo pero no limitado a, la restricción consistente en que una persona no pueda concentrar más del 65% del capital con derecho a voto de Enel Generación (la "**Modificación de Estatutos de Enel Generación**").

5. Con fecha 30 de agosto de 2017, el Directorio designó como evaluador independiente de Enel Chile en la Reorganización a Larrain Vial Servicios Profesionales Limitada ("**Larrain Vial**"), a efectos de que emita un informe que contenga una descripción de las condiciones de la Reorganización, un análisis de los efectos y potenciales impactos de la Reorganización para Enel Chile y otros puntos específicos respecto de la Reorganización, que el Directorio o el Comité de Directores de Enel Chile pudiera requerir expresamente que sean evaluados por el referido evaluador independiente. En la misma sesión, el Directorio designó como perito independiente de Enel Chile para la Fusión, a don Oscar Molina (en adelante el "**Perito**") para que emita un informe relativo al valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje correspondiente.

6. Por su parte, el Comité de Directores de la Sociedad, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de agosto de 2017, acordó por la unanimidad de sus miembros designar como evaluador independiente adicional a Econsult Capital ("**Econsult**" y en conjunto con Larrain Vial, los "**Evaluadores Independientes**") a efectos de que emita un informe en los mismos términos que Larrain Vial.

7. Finalmente, con fecha 9 de noviembre de 2017, el comité de directores emitió su informe de conformidad con el artículo 50 bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

B. DECLARACIÓN DE INTERÉS.

(i) Declaro que no soy dueño, directa o indirectamente, de ninguna acción de Enel Chile, Enel Generación, Enel Green Power o las filiales de cada una de ellas; y

(ii) Declaro que habiendo sido elegido en junta de accionistas de Enel Chile celebrada con fecha 28 de abril de 2016 con votos determinantes del accionista controlador, tengo interés en la Reorganización descrita con anterioridad.

C. DECLARACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE EVALUADORES INDEPENDIENTES, PERITO Y COMITÉ DE DIRECTORES.

Los Evaluadores Independientes, el Perito y el Comité de Directores cuentan en la emisión de sus respectivos informes con la imparcialidad e independencia necesaria para desempeñar cabalmente su encargo.

En mi opinión, los informes evacuados de los Evaluadores Independientes cumplen con el objetivo de informar a los accionistas respecto de las condiciones de la Reorganización, sus efectos y su potencial impacto para Enel Chile. Adicionalmente, los informes de los Evaluadores Independientes cumplen también con el cometido encargado tanto por el Directorio como por el Comité de Directores, en cuanto a referirse al hecho de si la Reorganización contribuye al interés social de Enel Chile y sus accionistas. Por su parte, el informe del Perito cumple con el encargo de valorizar las sociedades intervinientes en la Fusión, determinar la relación de canje de la misma e incluir un balance proforma representativo de la sociedad absorbente con posterioridad a la Fusión.

En los párrafos siguientes se incluye un extracto de las conclusiones y beneficios esperados de la Reorganización identificados por el Comité de Directores, los Evaluadores Independientes y/o el Perito que considero más relevantes para los efectos de este pronunciamiento:

(i) Informe Perito Sr. Óscar Molina emitido con fecha 3 de noviembre de 2017.

El informe del Perito propone una relación de canje, en el caso base, de 13,4 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power (considerando, en todo caso, un rango de relación de canje entre 12,5 y 15,8 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power).

(ii) Informe del Evaluador Independiente Larraín Vial designado por el Directorio y emitido con fecha 3 de noviembre de 2017

Larraín Vial identificó, entre otros, los siguientes beneficios esperados a consecuencia de la Reorganización:

- La incorporación de EGP Latam en Enel Chile permitiría integrar en un único vehículo todas las inversiones de Enel en generación y distribución en Chile, eliminando los potenciales conflictos

de interés existentes en el desarrollo del negocio de generación que, de mantenerse la estructura actual, podrían afectar a los accionistas minoritarios de Enel Chile y Enel Generación.

- Si, por efecto de la OPA, Enel Chile aumenta significativamente su participación en Enel Generación, el descuento de holding sobre Enel Chile debiese disminuir.
- Enel Chile disminuiría su riesgo de mercado y tener así un impacto positivo en su valoración.

En consideración a los antecedentes revisados e información obtenida en el contexto de su encargo, Larraín Vial obtuvo los siguientes rangos de precio y rangos de ratios de intercambio aplicables a la Reorganización:

- Precio de Enel Generación entre 534 y 586 pesos por acción.
- Canje de entre 6,38 y 7,01 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Generación.
- Canje de entre 15,04 y 17,31 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power.

(iii) Informe del Evaluador Independiente adicional Econsult Capital designado por el Comité de Directores y emitido con fecha 3 de noviembre de 2017.

Econsult Capital identificó, entre otros, los siguientes beneficios esperados a consecuencia de la Reorganización:

- Consolidación de Enel Chile como la empresa líder en generación y distribución en Chile.
- Reducción del descuento de holding de Enel Chile.
- Optimización de la estructura de capital de Enel Chile.

En consideración a los antecedentes revisados e información obtenida en el contexto de su encargo, Econsult Capital obtuvo los siguientes rangos de precio y rangos de ratios de intercambio aplicables a la Reorganización:

- Precio de Enel Generación entre 537 y 595 pesos por acción.
- Canje de entre 6,60 y 7,08 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Generación.
- Canje de entre 14,23 y 17,05 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power.

(iv) Informe del Comité de Directores emitido con fecha 9 de noviembre de 2017.

El Comité de Directores de Enel Chile concuerda con los evaluadores independientes, en que la Operación se ajustaría a condiciones de

mercado, en la medida que los términos de intercambio propuestos para la Operación se encuentren dentro de los siguientes rangos:

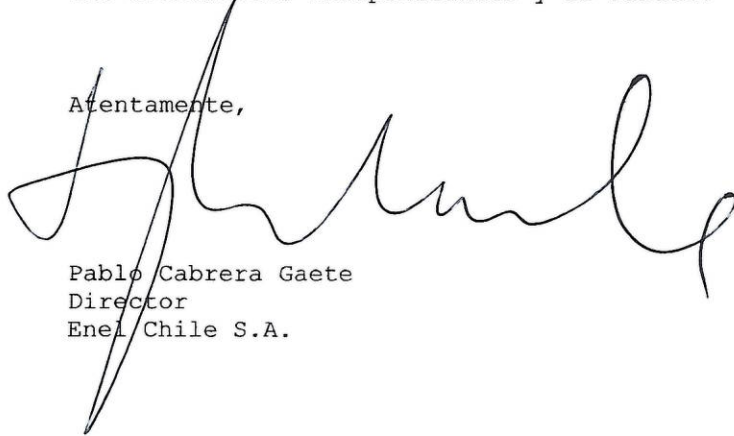
- Precio Enel Generación entre 570 y 595 pesos por acción.
- Canje Enel Chile y Enel Generación entre 7,0 y 7,5.
- Canje Enel Chile y Enel Green Power entre 14,5 y 17,2.

D. DECLARACIÓN SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL DE ENEL CHILE.

Considerando los términos y condiciones de la Reorganización y el contenido y conclusiones de los informes de los Evaluadores Independientes, Perito y Comité de Directores; en mi opinión, la Reorganización sí contribuiría al interés de Enel Chile.

Los términos de intercambio propuestos para la operación son razonablemente similares a los que derivan de los análisis realizados por los evaluadores independientes y el Perito.

Atentamente,



Pablo Cabrera Gaete
Director
Enel Chile S.A.